GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 3 de mayo de 2023.

Acuerdo n.° 1024

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que los artículos 42 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 40 y 42 del Código de Salud, establecen que compete al Ministerio de Salud, dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población, organizando, coordinando y evaluando la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

II. Que el Código de Salud, en sus artículos 79, 129, 130, 162 y 163 determinan que el Ministerio de Salud, debe emitir las medidas necesarias para proteger a la población de las enfermedades transmisibles y zoonosis, para lo cual las instituciones públicas o privadas deberán prestarle colaboración en lo que sea de su competencia.

III. Que con fecha 20 de junio de 2022 se emitieron los Lineamientos técnicos para la prevención y control de la rabia en el Sistema Nacional Integrado de Salud, el cual debe ser actualizado en las medidas de prevención y control en los animales causantes de la exposición, así como el tratamiento de la persona expuesta al riesgo.

IV. Por lo anteriormente expresado, se vuelve indispensable reformar los lineamientos antes mencionados.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

Reforma a los Lineamientos técnicos para la prevención y control de la rabia

Art. 1.- Sustitúyase en el Romano V. Contenido técnico, Literal "C" Abordaje clínico en la persona expuesta al riesgo de rabia, numeral 1 Historia clínica, la Tabla 3 Clasificación de la lesión producida por animal causante de la exposición, por la siguiente tabla:

Tabla 3. Clasificación de la lesión producida por animal causante de la exposición

Categoría	Exposición	El animal es observable	Clasificación	Tratamiento
I	Tocar o alimentar animales o ser lamido por ellos en zonas con piel intacta (ninguna exposición)	Si	Leve	Lavar la superficie cutánea expuesta. No amerita vacuna ni suero antirrábico
		No	Leve	Lavar la superficie cutánea expuesta. No amerita vacuna ni suero.
II	Mordida en piel no cubierta con ropa pequeños arañazos o abrasiones sin sangrado	Si	Leve	Lavar la herida. No vacuna antirrábica. No suero antirrábico
		No	Grave	Lavar la herida. Vacuna y suero antirrábico
	Una o varias mordeduras o arañazos transdérmico, contaminación de membranas mucosas o piel lesionada por lameduras de animales (Perros y gatos)	Si	Grave	Lavar la herida. Aplicar vacuna antirrábica y suero antirrábico Mantener el esquema de vacunación durante los 10 días que incluye el periodo de observación del animal transmisor (perros y gatos), si por el contrario se concluye que el animal no tiene rabia el tratamiento debe interrumpirse.
III	En caso que el animal no sea observable, incluyendo animales silvestres, cualquier contacto con saliva del animal por mordedura, lamedura sobre tejido lesionada o en mucosa y arañazo transdérmico o mucoso.*	No	Grave	Lavar la herida Suero antirrábico y Esquema completo de vacunación antirrábica

Fuente: Tomado y adaptado de Libro de Comité de expertos de la OMS sobre la rabia tercer reporte 2020.

*Las mordeduras especialmente en la cabeza, cuello, cara, manos y genitales son exposiciones de categoría III debido a la rica inervación de estas áreas.

Art. 2.- Sustitúyase en el Romano V. Contenido técnico, Literal "C" Abordaje clínico en la persona expuesta al riesgo de rabia, numeral 3 Tratamiento pos exposición, literal "b" Esquema, la Tabla 5 Antibióticos de primera elección y uso alternativo para profilaxis en mordeduras por animales, por la siguiente tabla:

Tabla 5. Antibióticos de primera elección y uso alternativo para profilaxis en mordeduras por animales

Antibiótico de elección			Nivel de atención*
Antibiótico	Dosis adulto	Dosis pediátrica (lactantes >28 días de vida	Establecimiento de salud
Amoxicilina +Ácido Clavulánico	500/125mg V.O. Cada 12 horas por 10 días	Presentación: 250+62.5mg/5ml (4:1). Dosis 10mg/Kg de amoxicilina/dosis 3 veces al día V. O. (dosis máxima 500mg de amoxicilina y 125mg de Ácido Clavulánico)	Unidad de Salud Básica/Intermedia/Especializada
Esquema alternativo Agentes con actividad contra Pasteurella multocida			Nivel de atención
Antibiótico	Dosis adulto	Dosis pediátrica (lactantes >28 días de vida	
Doxiciclina	100mg V.O. dos veces al día	1 a 2mg/Kg V.O dos veces al día, máximo 100mg por dosis. Precaución: manchado de dientes puede ocurrir por usos recurrente en niños pequeños (< de 8 años de edad), usar con precaución, indagar más observaciones al tratamiento	Unidad de Salud Básica/Intermedia/Especializada
Trimetoprima/ sulfametoxazole (TMP-SMX)	160/800mg V.O. una tableta dos veces al día	4 a 6mg/Kg/dosis de TMP V.O. Dos veces al día, máximo 160 mg de Trimetoprima por dosis(revisar)	Unidad de Salud Básica/Intermedia/Especializada.
Ciprofloxacina	500mg V.O. dos veces al día	Usar con precaución en niños menores de 18 años: Dosis 10 a 15mg/Kg/dosis V.Ó. dos veces al día, máximo 750mg por dosis	Unidad de Salud Básica/Intermedia/Especializada.
Levofloxacina	750mg V.O. al día	Usar con precaución en menores de 18 años: ✓ Mayores de 6 meses y peso menor de 50 Kg: 8 a 10 mg/Kg/dosis, máximo 375mg dosis. ✓ Más de 50 Kg de peso: 750mg V.O. una vez al día	Hospital categoría I al III E
Sumar un antibiótico con efecto contra anaerobios			Nivel de atención
Metronidazole	500mg V.O. tres veces al día	10mg/Kg/dosis V.O. tres veces al día, máximo 500mg por dosis	Unidad de Salud Básica/Intermedia/Especializada. Hospital I al III
Clindamicina	300 a 450mg V.O. tres veces al día	10mg/Kg/dosis V.O. tres veces al día, máximo 600mg por dosis	Unidad de Salud Básica/Intermedia/Especializada Hospital I al III
Monoterapia con fluoroquinolona			Nivel de atención
Moxifloxacino	400mg V.O. al día	No hay suficiente evidencia para su uso en niños	Hospital III

Fuente: Equipo responsable de la elaboración de los Lineamientos técnicos para la prevención y control de la rabia

* Las instituciones integrantes del SNIS adaptarán según la estructura de su red de establecimientos de salud

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*